DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA**
OBJETO	**"APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES"**
PROCESO	**MÍNIMA CUANTÍA**
FECHA	**MARZO DE 2022**

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato, debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determino aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

A la luz del Decreto **N°.** 0238 de **Julio 10 de 2021,** artículo segundo se estableció lo siguiente: "***ARTICULO SEGUNDO:*** **DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS YJEFES DE OFICINA ASESORA:** Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en el Decreto No. 0238 de 2021, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital.

b) Decreto 125 del 30 de junio de 2015- establece lo relacionado con los interventores y/o supervisores del Municipio de Barrancabermeja.

c) Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Barrancabermeja, Decreto 146 del 28 de julio de 2015 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del mismo.

d) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

e) Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja adoptada mediante acuerdo 013 de 2020 y se definieron los grupos y subgrupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones.

f) Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, proyecto denominado **APOYO A LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS CONMEMORATIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD VULNERABLE – SECRETARIA DE LAS MUJERES Y FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, proyecto de inversión registrado con el número **BPPID - 20210680810021 y BPIN – 2021680810018, y certificado el día 07 de Febrero de 2022**, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022.

g) Certificación CEPAA, de fecha 03 de marzo de 2022, número 4239, Código presupuestal No. 2.3-41-4103-1500-4103052-2021680810018-96290; descripción APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES, Códigos UNSPSC 80141607, 80141902, 93141701, 90151801, 90151802, en la que consta que el objeto del presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($43.939.600).

h) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22-03442 de fecha 04 de marzo de 2022, identificación presupuestal N° 2.3-41-4103-1500-4103052-2021680810018-96290, por concepto: Actividad: **"Otros servicios escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo."**, fuente de financiación Recursos Propios, cuyo objeto es "APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES", por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($43.939.600).

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5 AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las

formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2° C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es así, que el alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander:

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019
(Julio 11)
"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".

El Congreso de Colombia,
DECRETA:
ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:
La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.
ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:
La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...)."

Que se expidió el Decreto 300 de fecha 09 de agosto de 2019, por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."

Que la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el distrito de Barrancabermeja se adoptó con el acuerdo 027 de agosto de 2017, por ende, se hace necesario crear un espacio institucional y contar con personal idóneo que permita la implementación y puesta en marcha de dicha política pública con el objetivo de buscar la igualdad de oportunidades para las mujeres y garantizar su equidad en los diferentes ámbitos públicos y privados.

Que mediante **decreto 0016 del 22 de enero de 2021,** se implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja adoptada mediante acuerdo 013 de 2020 y se definieron los grupos y subgrupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones. Asimismo señala dicho decreto que con la aprobación del acuerdo 013 de 2020 expedido por el Concejo Distrital de Barrancabermeja se acogió la propuesta de crear algunas sectoriales dentro de estas, la SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA ya que la violencia contra las mujeres ha venido en aumento en Barrancabermeja, siendo necesario crear la misma con el fin que se convierta en rectora de la política pública para las mujeres, contribuyendo en hacer realidad el acceso, la garantía y la igualdad de sus derechos y oportunidades, así como disminuir las prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político profesional académico, social, económico y cultural de las mujeres de la ciudad, a través del diseño, implementación, coordinación, monitoreo y asesoría de las políticas, planes y programas del distrito.

En el referido decreto municipal se establece que la **misión** de la SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA la de *liderar orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de mujeres, familias y equidad de género, así como la*

transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, los niños y la familia, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales para la protección, garantía y materialización de los derechos humanos, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito. Además, en este mismo decreto municipal se dio competencia a la SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA de las siguientes ***Funciones****:*

1. *Coordinar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que generen desarrollo social para las mujeres del Distrito de Barrancabermeja.*
2. *Actuar como ente rector del sector de mujeres en el Distrito y en especial liderar y orientar las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del sector administrativo de mujeres.*
3. *Coordinar la formulación, coordinación y ejecución de actividades para los grupos de mujer del Distrito.*
4. *Incentivar la participación de la empresa privada en la generación de empleo para las mujeres por medio de acciones de responsabilidad social y empresarial.*
5. *Propender por el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector privado, ONG y demás instancias no gubernamentales, para el cumplimiento de programas sociales en favor de las mujeres y la equidad de género.*
6. *Recolectar, actualizar y difundir la información del sector social y de los grupos de mujer del Distrito para la toma de decisiones adecuada frente a la inversión de recursos en estos sectores.*
7. *Propender por el acceso en condiciones de equidad, para todos los proyectos que en materia de mujer, se adelante en el Distrito por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Distrital.*
8. *Coordinar con las entidades nacionales e internacionales públicas y privadas correspondientes, el apoyo que brinden para el desarrollo económico y social de las mujeres del Distrito.*
9. *Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón del género y violencia contra las mujeres en sus diversidades étnicas, raciales y culturales, para tal fin propenderá por la participación de las organizaciones e instancias de la sociedad civil.*
10. *Articular con las diferentes sectoriales de la administración Distrital la incorporación del enfoque de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres, en las políticas, planes, programas y proyectos respectivos.*
11. *Coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todo el Distrito.*
12. *Diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción de los derechos de las mujeres, prevención de los diversos tipos de violencia contra ellas, atención de sus demandas y sus necesidades, incorporación de la perspectiva de géneros en planes, programas y proyectos y su articulación en el nivel local, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres.*
13. *Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de la política pública de mujeres y equidad de género del Distrito.*
14. *Diseñar e impulsar estrategias para la transformación de la cultura institucional y ciudadana a través de la utilización de lenguaje incluyente y de formas comunicativas basadas en el enfoque de derechos de las mujeres y la equidad de género.*
15. *Apoyar las diferentes formas de asociación de las mujeres en el Distrito.*
16. *Coordinar y dirigir la atención oportuna a las mujeres que se han objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden de restablecer los derechos vulnerados.*
17. *Prestar los servicios integrales a la Mujer, la Familia y la Niñez desde las Comisarías de Familia del Distrito, en coordinación con las instituciones pertinentes.*
18. *Atender el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Programa de Familias en Acción.*

16.1 GRUPO DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y GENERACIÓN DE BIENESTAR

Misión: *Construir trayectorias educativas y laborales para las mujeres a través del acceso a educación sin estereotipos de género, la generación de ingresos y recursos propios en igualdad de condiciones que los hombres, considerando el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía. Además, liderar el ciclo de planeación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de género.*

16.2 GRUPO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS

Misión: *Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias de género a través de la articulación interinstitucional para concretar estrategias de prevención de los feminicidios y otras formas de violencia tanto en el ámbito familiar como en el comunitario. La oferta institucional comprende la articulación con las casas refugio, la secretaria técnica de los Consejos Consultivos de mujeres y la ruta de atención a violencias contra las mujeres entre otras.*

16.3 GRUPO CASA DE MUJERES EMPODERADAS

Misión: *Crear un espacio seguro por y para las mujeres de Barrancabermeja y la Región del Magdalena que permita el goce y disfrute de las mujeres, así como su empoderamiento en el marco*

de las autonomías física, económica y de toma de decisiones por medio de la puesta en marcha de la casa de mujeres empoderadas.

16.4 GRUPO DE PROMOCIÓN DE LA FAMILIA

Misión: *Prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de las personas del núcleo familiar en el que se hayan presentados casos de violencia intrafamiliar. Además, promover, divulgar y garantizar los derechos de las personas que hacen parte de las diferentes familias propendiendo por la satisfacción de las necesidades básicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las familias, permitiéndoles su desarrollo armónico.*

16.5 GRUPO FAMILIAS EN ACCION

Misión: *Dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el DPS a través de los convenios suscritos para la implementación de los programas de la dirección de transferencias monetarias.*

16.6 GRUPO PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Misión: *Contribuir a la garantía de los derechos de los niños. niñas, y adolescentes. mediante el fortalecimiento de los procesos de articulación institucional y sectorial. El fomento de su participación y la promoción de la corresponsabilidad de las familias, la sociedad y el Estado.*

Ahora bien de conformidad con el **Decreto No. 0018 del 22 de enero de 2021** la Secretaria de Las Mujeres y la Familia del Distrito de Barrancabermeja tiene como propósito principal el "*Liderar, orientar y coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Mujer y Equidad de Género, Familia y Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, así como la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes y la familia, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales para la protección, garantía y pleno de su ciudadanía en el Distrito*".

A su vez se asignaron como funciones a la **Secretaria de las Mujeres y la Familia** las siguientes:

1. *Coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que generen desarrollo social para las mujeres del Distrito de Barrancabermeja.*
2. *Liderar el ente rector del sector de mujeres en el Distrito y en especial, orientar las etapas de ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, plan de igualdad de oportunidades, estrategias, planes, programas y proyectos del sector administrativo de mujeres.*
3. *Incentivar la participación de la empresa privada en la generación de empleo para las mujeres por medio de acciones de responsabilidad social empresarial; así mismo propender por el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector privado, ONG y demás instancias no gubernamentales, para el cumplimiento de programas sociales en favor de las mujeres y la equidad de género.*
4. *Recolectar, actualizar y difundir la información del sector social y de los grupos de mujer del Distrito, para la toma de decisiones adecuada frente a la inversión de recursos en estos sectores.*
5. *Propender por el acceso en condiciones de equidad, para todos los proyectos que, en materia de mujer, se adelante en el Distrito por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Distrital.*
6. *Coordinar con las entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas correspondientes, el apoyo que brinden para el desarrollo económico y social de las mujeres del Distrito.*
7. *Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón del género y violencia contra las mujeres en sus diversidades étnicas, raciales y culturales.*
8. *Articular con las diferentes sectoriales de la administración Distrital, la incorporación del enfoque de género. derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres, en las políticas, planes, programas y proyectos respectivos.*
9. *Coordinar la transversalización y territorialización de la política pública, para las mujeres garantizando su cobertura en todo el Distrito.*
10. *Coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción de los derechos de las mujeres, prevención de los diversos tipos de violencia contra ellas, atención de sus demandas y necesidades, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres.*
11. *Coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a la política Pública de Familia, con el fin de atenderla de forma integral y garantizar sus derechos.*
12. *Articular la oferta institucional con las diferentes sectoriales de la administración Distrital, el Gobierno Nacional y Departamental, para desarrollar programas y proyectos, orientados a las Familias.*
13. *Coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.*

14. *Articular la oferta institucional con las diferentes sectoriales de la administración Distrital, el Gobierno Nacional y Departamental, para desarrollar programas y proyectos, orientados a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.*
15. *Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de la política pública de mujeres y equidad de género del Distrito.*
16. *Diseñar e impulsar estrategias para la transformación de la cultura institucional y ciudadana a través de la utilización de lenguaje incluyente y de formas comunicativas basadas en el enfoque de derechos de las mujeres y la equidad de género.*
17. *Coordinar y dirigir la atención oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden de restablecer los derechos vulnerados.*
18. *Prestar los servicios integrales a la Mujer, la Familia y los Niños, Niñas y Adolescentes, desde las Comisarías de Familia del Distrito, en coordinación con las instituciones pertinentes.*
19. *Atender el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Programa de Familias en Acción.*
20. *Las demás que le sean asignadas por su superior*

Por otro lado, el decreto 238 del 19 de julio de 2021, en su artículo segundo delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor en la administración central así: "**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA**: *Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficinas asesoras del sector central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la ley, así como también para toda clase de contratos y convenio cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: La facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las ordene de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión".*

Así las cosas, el Distrito ha adoptado un nuevo plan de desarrollo mediante acuerdo 004 del 15 de julio de 2020 para el siguiente cuatrienio, como instrumento de planificación garantizando la articulación de las propuestas territoriales, políticas y estrategias del Plan Nacional.

El principal objetivo del gobierno es mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan el Distrito, a través de intervenciones integrales con enfoque de género, intercultural, diferencial e interseccional, enmarcado todo ello en las políticas nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En atención a la necesidad de desarrollo de las actividades organizacionales que debe realizar la Alcaldía Distrital para asegurar la realización de eventos que promuevan programas, proyectos, estrategias y acciones a su cargo, se hace necesario contar con recursos encaminados a la ejecución de diferentes actividades institucionales para dar cumplimiento a las metas planteadas en el plan de desarrollo distrital de manera efectiva. Es así como, en procura de contar con herramientas adecuadas que posibiliten el despliegue logístico para llevar a cabo estos eventos y contar con la participación de la población beneficiaria de los mismos.

El cumplimiento de estas actividades es de vital importancia para que la alcaldía distrital logre fortalecer el contacto y relación con los diferentes sectores de la población en especial de mujeres, niños, niñas, adolescente y las familias. En razón a ello y de acuerdo a los objetivos estratégicos de la entidad plasmados plan de desarrollo distrital es importante promover eventos institucionales y participar en actividades relacionadas con el quehacer institucional con el fin de generar recordación de manera y visibilidad en el distrito y en la población en general, sobre los programas que se impulsan en el gobierno actual.

Para que se lleven a cabo estos eventos satisfactoriamente se requiere un apoyo logístico de alta calidad durante la preparación del sitio sea abierto o cerrado y demás actividades que se planeen para el día del evento, lo que garantizará el buen funcionamiento del mismo. Este apoyo debe contar no solo con los equipos y elementos propios de la logística sino con el recurso humano disponible para coordinar las actividades encomendades y todo el personal que haga parte de la ejecución del contrato.

En Barrancabermeja, el sector inclusión social plasmado en el plan de desarrollo centenario Barrancabermeja 2020-2023 distrito muy especial. Ha querido resaltar y crear un espacio donde se involucre los distintos grupos poblacionales en especial él de mujeres, niños, niñas, adolescentes y las familias y se les brinde todas las condiciones necesarias para así hacerlo. Existen diferentes acciones que el gobierno distrital ha promovido; entre ellas Eventos conmemorativos para la población más vulnerable; Estos espacios simbólicos, que hacen eco de la memoria histórica de la

nación y de la humanidad, son acontecimientos especiales para la revalorización y resignificación de los hechos que dan forma a la vida social y política de las comunidades. A través de la reflexión acerca de la relevancia cultural de cada una de estas fechas y de su contextualización histórica, se brindan elementos para la compresión y apropiación de este patrimonio de la humanidad.

Debido a que gran parte de las conmemoraciones son de carácter internacional y son promovidas por la Organización Internacional de las Naciones Unidas ONU, la información que se consolidó está relacionada con la resolución o resoluciones que oficializaron estas fechas y con las historias particulares que las inspiraron.

De esta manera y bajo un enfoque de inclusión social, la Administración Distrital, se preocupa por conmemorar fechas de tan grande relevancia para el reconocimiento, representación, visibilizarían e inclusión de los grupos diferenciales y los grupos de interés, contribuyendo así, a la comprensión de estas fechas más allá de los conocimientos tangenciales que se tiene de las mismas y que suelen caer en imprecisiones y lugares comunes. Se trata, entonces de una invitación a explorar la naturaleza de estas fechas y a celebrarlas en el marco de la reivindicación y reconocimiento de los Derechos Culturales de todos y cada uno de los ciudadanos.

En el 2014 se constituye mediante el Decreto 038; mediante el cual se crea el Consejo Consultivo de Mujeres, escenario de construcción colectiva que cuenta con la presencia permanente de representantes de 29 Organizaciones femeninas que se destacan por el fuerte compromiso de trabajo que se expresa en los encuentros que desarrollan para efectos de coordinación con la institucionalidad distrital y/o departamental.

A través del Consejo Consultivo de Mujeres, se socializa el Plan de Acción del programa MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, en este espacio se hace concertación de las actividades y acciones para dar cumplimiento a las Metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Distrital. El Consejo Consultivo de Mujeres con su labor permanente ha posibilitado el posicionamiento y promoción de la perspectiva de género en el Distrito y visibilizar la situación de las mujeres en Barrancabermeja. Las organizaciones femeninas requieren de fortalecimiento interno a través de espacios de integración y reconocimiento de sus Derechos.

Por lo anterior, la Administración Distrital a través de la Secretaria de las Mujeres y la Familia con el fin de cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo, requiere desarrollar actividades dirigidas a brindar atención en la población MUJER, dado que en Barrancabermeja las mujeres han venido fortaleciendo las organizaciones y asociaciones y han trabajado por la defensa de sus derechos en el territorio.

Con el desarrollo de las acciones dirigidas a beneficiar a la mujer integrándola en espacios de reconocimiento a sus Derechos se aporta de forma significativa al cambio social y con equidad de género, dándole el valor e importancia que esta población merece por su lucha constante de dar cumplimiento a sus derechos civiles, generando conciencia en la ciudadanía a través de acciones para que la Mujer se prepare y asuma con liderazgo lo reconocido por la norma.

Ahora bien, en cumplimiento de lo anteriormente descrito, le corresponde a la Secretaría de las Mujeres y la Familia, desplegar una serie de actividades direccionadas al enfoque del programa "Mujer y Equidad de Género", que busca lograr que la Mujer en el Distrito de Barrancabermeja, tenga la capacidad de autonomía y de organización.

En Barrancabermeja el sector poblacional MUJER, ha venido desarrollando tareas de asociatividad y organización con el objetivo de crear e implementar una Política Publica que les permita fortalecer sus acciones y procesos para lograr un mejoramiento en sus condiciones de Equidad de Género. Un buen número de mujeres se encuentran asociadas a grupos y organizaciones y han desarrollado liderazgo en la defensa de los derechos de la Mujer y Equidad de género. Sin embargo, se hace necesario brindarle a esta población, espacios de integración en los cuales a través de actividades formativas y culturales se les reconozca la importancia de su rol y el valor significativo que este representa en la sociedad.

Bajo implementación de acciones orientadas a reconocer y restablecer los derechos de la Mujer. En Barrancabermeja el sector poblacional MUJER, ha venido desarrollando tareas de asociatividad y organización con el objetivo de creare implementar una Política Publica que les permita fortalecer sus acciones y procesos para lograr un mejoramiento en sus condiciones de Equidad de Género. Su participación y defensa de los derechos, como ya se expresó anteriormente a través del Decreto 038 de 2014 se creó el Comité Consultivo de Mujer, siendo su objetivo la interlocución y coordinación entre las organizaciones de mujeres y la administración distrital, actuar como consultiva y veedora en materia de diseño, ejecución y control social a las políticas públicas de mujer y género. Con el Decreto 039 de 2014, se creó y reglamento el Comité Interinstitucional para la erradicación de la Discriminación contra las Mujeres en el Distrito de Barrancabermeja.

Ahora bien, para logro de la inclusión de la mujer en lo social y la defensa de los derechos, se hace necesario el establecer actividades culturales y formativas en el marco de la conmemoración de día internacional de la mujer; igualmente se requiere integrar a la mujer en espacios a través de los cuales se les brinde un reconocimiento a su participación dentro del proceso histórico y la capacidad de esta en vincularse y contribuir a la transformación en los diferentes sectores cultural, político, económico, social, religioso; máxime si tenemos en cuenta que las relaciones asimétricas derivadas de la discriminación que históricamente se ha expresado contra el género femenino y que hacen referencia al conjunto de desigualdades y exclusiones, que se expresan tanto en el ámbito público como privado (REPETIDO. A pesar de los avances, persisten diferencias sociales en la condición y posición de las mujeres y los hombres, que son discriminatorias para las mujeres, las cuales no son ni legítimas, ni legales y por ello deben ser modificadas. En este propósito corresponde a los gobiernos un rol principal, especialmente si tenemos en cuenta que la igualdad ha pasado a convertirse en una obligación para los Estados democráticos, razón por la cual se ha requerido desarrollar políticas públicas destinadas a impulsar, contribuir y garantizar los cambios sociales necesarios.

Es por ello, que se hace necesario e importante avanzar en la superación de las condiciones de desigualdad y discriminación, mediante un conjunto de ejecución de acciones formativas, lúdico-culturales, por medio de las cuales se genere la cultura en la población barranqueña del reconocimiento que merecen las mujeres dentro la sociedad, de esta manera contribuir en la consolidación y ampliación de su ciudadanía mediante la protección y garantía de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, colectivos, ambientales, sexuales y reproductivos.

Con el desarrollo de la conmemoración al día de la mujer se aporta de forma significativa al cambio social y con equidad de género, dándole el valor e importancia que esta población merece por su lucha constante de dar cumplimiento a sus derechos civiles, generando conciencia en la ciudadanía a través de acciones culturales y lúdico formativas a que el cumplimiento de estas sea de forma permanente.

Así mismo, es importante recalcar que esta conmemoración del día de la mujer tiene gran relevancia porque además de todo lo expuesto anteriormente se debe reconocer la lucha de la mujer trabajadora, aquellas que día a día trabajan en y por la igualdad con el hombre, tanto en la sociedad como en el desarrollo personal; finalmente de esta forma, con la conmemoración y exaltación de esta fecha reconocemos la valiosa y fundamental contribución de la mujer en su rol en el desarrollo de la sociedad.

Con todo lo anterior, podemos concluir que la Administración Distrital mediante la Secretaría de las Mujeres y la Familia, evidencia la necesidad de apoyar la ejecución del evento conmemorativo cuyo objeto es: **"APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES".**

En ese orden de ideas y en cumplimiento a las anteriores disposiciones legales, en el PLAN DE DESARROLLO del Distrito de Barrancabermeja: BARRANCABERMEJA 2020-2023, se encuentra enmarcado el Proyecto denominado **"APOYO A LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS CONMEMORATIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD VULNERABLE – SECRETARIA DE LAS MUJERES Y FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión distrital con los números BPPID 20210680810021 y el BPIN 2021680810018, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital de fecha 7 de febrero del 2022 y tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2022, segunda actualización 2022.

7 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Bajo las anteriores consideraciones, la forma apropiada de cumplir con el objeto contractual es la celebración de un contrato de compraventa con persona natural o jurídica, que, dentro de su actividad económica, se encuentre el servicio de apoyo logístico para la realización de eventos, sobre el tema que trata el objeto contractual.

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

8 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

8.1 OBJETO A CONTRATAR

"APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES"

8.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Brindar el Apoyo logístico de conformidad con lo establecido en el presupuesto oficial y con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato de la siguiente actividad:

1. REALIZACION DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANACABERMEJA (CARNAVAL DE TALENTOS Y EXPOSICION DE ARTESANIAS Y MANUALIDADES DE LAS MUJERES)

8.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

ANEXO TÉCNICO						
Código Dane	1	ACTIVIDAD 1: REALIZACION DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.				
	ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
96290		Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo				
	1.1	MANO DE OBRA CALIFICADA				
83990		Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.				
	1.1.1	Coordinación y organizador de actividades logísticas	Persona/Día	7	1	Profesional por día para coordinación y organización de actividades logísticas perfil: Administrador y o afines
	1.2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA				
96290		Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo				
	1.2.1	Animador /Presentador	Persona/Evento	1	2	Presentador, Persona encargada de la presentación del evento con experiencia en eventos lúdicos, culturales, y animación
85999		Otros servicios de apoyo n.c.p.				
	1.2.2	Personal de apoyo logístico	Persona/Evento	1	8	Personal de apoyo logístico por día para atención, montaje, desmontaje de actividades logísticas. Perfil: bachiller
	1.3	SERVICIOS SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES				
73260		Servicios de arrendamiento o alquiler de tejidos, prendas de vestir y calzado				
	1.3.1	Alquiler de vestuario folklorico	unidad	1	300	servicio de alquiler de vestuario flolklorico. vestuario para presentaciones artísticas flokloricas
96290		Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo				
	1.3.2	Presentación artística show musical de Tamboras	Presentación	1	8	Apoyo y fortalecimiento por presentación artística show musical de Tamboras, con seis meses de experiencia, estimulo agrupación musical de Tamboras de reconocimiento local con no menor de 6 integrantes, por presentaciones realizadas en actividades itinerantes.
3262002		Carteles y avisos				
	1.3.3	Pasacalle 6 x 0,80 m	unidad	1	3	suministro para eventos impresión de pasacalle, tamaño 6 x 0,8 metros, en lona a color, con soportes en extremos. (incluye instalación y desinstalado)
	1.3.4	Pendón 2x1m tipo Roll UP	unidad	1	1	suministro para evento, impresión de pendón, tamaño 2 x 1 metros, en lona a color, con estructura tipo roll up
73240		Servicios de arrendamiento sin opción de compra de equipo para la diversión y esparcimiento				
	1.3.5	Alquiler de Sonido Tipo Line Array	unidad	1	1	Servicio de alquiler por día de sonido en tipo line array para cubrimiento, compuesto por 8 altavoces a 3 vías activas originales, consola digital de 24 canales (incluye montaje y desmontaje, operación)
73290		Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p.				
	1.3.6	sistema de iluminación 24 Luces	unidad	1	1	servicio de alquiler por día 24 luces ambientación tipo par led con swcher. (incluye el montaje y desmontaje)
	1.3.7	Baños Portátiles	Dia	1	2	servicio de alquiler por día de baños portátiles ecológicos (usp) (incluye montaje y desmontaje)
	1.3.8	Alquiler de vallas	unidad	1	50	servicio día alquiler de vallas de contención de 200×120 cm en estructura en hierro y lámina lisa negra (incluye montaje y desmontaje)

	1.3.9	Alquiler de Stand	Evento	1	35	Alquiler y montaje de Stand de 16 m2, con soportes, equipados con dos mesas, ocho sillas plásticas, con cableado para instalación eléctrica, incluye montaje y desmonte de los mismos en el sitio del evento
	1.3.10	Alquiler Carpa 6x4 m	unidad	1	1	Servicio de alquiler por día de techo a dos aguas, tipo carpa para tarima de 6*4 mts. (incluye el montaje y desmontaje)
	1.3.11	Alquiler de Tarima 6 x 4 m	unidad	1	1	Servicio de alquiler por día tarima, medidas 6*4 mts, altura 5 mts, con piso forraje blanca y dos escaleras. (incluye el montaje y desmontaje)
	1.4	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDAS Y BEBIDAS				
63399		Otros servicios de suministro de comidas				
	1.4.1	Refrigerios Ejecutivo	Unidad	1	100	Refrigerios ejecutivos. compuesto de un sólido (opciones: *sándwich de pollo y jamón 15 cm + jugo *tetrapack 200 ml *ensalada de frutas con yogurt de 300gramos *arepa rellena de carne o pollo x 200 gramos+ jugo tetrapack 200 ml. *presa de pollo broaster; pierna pernil o pechuga + jugo caja tetrapack todo se debe entregar debidamente empacado en contenedores con los protocolos de manipulación de alimentos.
	1.4.2	Refrigerios	Unidad	1	430	refrigerios (compuesto de un sólido (croasen, pastelito y/o empanada de 200 g. aproximadamente y un liquido presentación treta pack de 220ml) para entregar a los participantes en los consejos para entregar a los participantes del evento público.
2441001		Agua purificada (envasada)				
	1.4.3	Hidratación	unidad	1	1000	servicio de hidratación (Bolsa de agua 350ml). incluido tanque de enfriamiento

8.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	80141607	Gestión de eventos
2	80141902	Reuniones y eventos
3	93141701	Organizaciones de eventos culturales
4	90151801	Carnavales ambulantes
5	90151802	Servicios de organización o administración de ferias

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

9.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al Capitulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes Y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Sobre el asunto a tratar la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha emitido concepto en los siguientes términos:

"La Ley 2069 de 2020 -al menos de forma expresa- no deroga el parágrafo tercero que creó e introdujo la Ley 1955 de 2019 a la Ley 1474 de 2011 (y 1150 de 2007 en consecuencia), por lo cual, se habrá de examinar entonces si se puede generar (o no) una derogatoria tácita, para lo cual, necesario resulta efectuar no solo un análisis finalístico o teleológico de aquellas, sino el analizar, si entre las normas en comento se genera (o no) incompatibilidad, incongruencia, antinomia o irreconciabilidad. Para ello vale decir, que el legislador en el año 2019, al expedir la Ley 1955, pretendió potenciar en toda su extensión y dar primacía a la utilización del Acuerdo Marco de Precios por sobre la utilización del mecanismo de mínima cuantía, teniendo como motivación, la ventaja que en cuanto a márgenes de negociación y efectos fiscales positivos (mayor valor por dinero) para el erario público significa el poder negociador del Estado que caracteriza el precitado mecanismo.
Ahora, dicho ello, es menester dejar sentado el que existiría cierto grado de antinomia, irreconciabilidad o tenue pugna entre los dispositivos creados a raíz del Art. 30 de la Ley 2069 y el 42 de la Ley 1955, pues si se pretendiese mantener aún en el presente el vigor del conocido Parágrafo 3°, se complejizaría el logro del fin perseguido por el legislador en su más reciente expresión (Ley 2069). En efecto, si la modificación que efectuó éste con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 Art 2 Num. 5 Par 2°[3] fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía se amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de "gran almacén" sino ahora también a través de "MIPYMES", y, el parágrafo 3° del año 2019 lo que ordena es por el contrario preferir la compra a través de A.M.P.´s se tendría pues entonces, el que pretender mantener en vigor tal parágrafo 3°, alteraría u obstaculizaría la materialización del deseo último del legislador. - Así mismo, como elemento sobreviniente el cual genera sin duda efectos en el criterio adoptado por esta Agencia en relación con el planteamiento que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el Consejo de Estado[4], mediante providencia de fecha Abril 26 del año que avanza, definió las reglas y criterios aplicables en materia de "prevalencia" o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundaria emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que aquí nos ocupa. Así, el H. Consejo de Estado expreso al respecto: (...) "según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (...) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía".

- Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1887, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

"Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación "independientemente de su objeto". (...)

R/ Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3° del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2° Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES**

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizo la secretaria del interior, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información como empresas de distribuciones, suministro y servicios, se procedió a realizar el sondeo de mercado para establecer los precios para las actividades y servicios requeridos; hacer los análisis comparativos de precios. Se establece la descripción del servicio a contratar para lo cual se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse es de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($43.939.600),** incluido IVA **equivalente a 43,9 SMMLV** aproximadamente. y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO							
Código Dane	1	ACTIVIDAD 1: : REALIZACION DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					
	ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
96290		Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo					
	1.1	MANO DE OBRA CALIFICADA					
83990		Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.					
	1.1.1	Coordinación y organizador de actividades logísticas	Persona/Día	7	1	$ 116.700	$ 816.900
		SUBTOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA					$ 816.900
	1.2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA					
96290		Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo					
	1.2.1	Animador /Presentador	Persona/Evento	1	2	$ 400.000	$ 800.000
85999		Otros servicios de apoyo n.c.p.					
	1.2.2	Personal de apoyo logístico	Persona/Evento	1	8	$ 60.000	$ 480.000
		SUBTOTAL MANO DE OBRA NO CALIFICADA					$ 1.280.000
	1.3	SERVICIOS SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES					
73260		Servicios de arrendamiento o alquiler de tejidos, prendas de vestir y calzado					
	1.3.1	Alquiler de vestuario folklorico	unidad	1	300	$ 30.000	$ 9.000.000
96290		Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo					
	1.3.2	Presentación artística show musical de Tamboras	presentación	1	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000
3262002		Carteles y avisos					
	1.3.3	Pasacalle 6 x 0,80 m	unidad	1	3	$ 200.000	$ 600.000
		Pendón 2x1m tipo Roll UP	unidad	1	1	$ 310.000	$ 310.000
73240		Servicios de arrendamiento sin opción de compra de equipo para la diversión y esparcimiento					
	1.3.4	Alquiler de Sonido Tipo Line Array	unidad	1	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000
73290		Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p.					
	1.3.5	sistema de iluminación 24 Luces	unidad	1	1	$ 1.764.000	$ 1.764.000
	1.3.6	Baños Portátiles	Dia	1	2	$ 228.000	$ 456.000
	1.3.7	Alquiler de vallas	unidad	1	50	$ 21.000	$ 1.050.000
	1.3.8	Alquiler de Stand	Evento	1	35	$ 270.000	$ 9.450.000
	1.3.9	Alquiler Carpa 6x4 m	unidad	1	1	$ 427.000	$ 427.000
	1.3.10	Alquiler de Tarima 6 x 4 m	unidad	1	1	$ 2.095.700	$ 2.095.700
	1.4	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDAS Y BEBIDAS					
63399		Otros servicios de suministro de comidas					
	1.4.1	Refrigerios Ejecutivo	Unidad	1	100	$ 10.500	$ 1.050.000
	1.4.2	Refrigerios	Unidad	1	430	$ 8.000	$ 3.440.000
2441001		Agua purificada (envasada)					
	1.4.3	Hidratación	unidad	1	1000	$ 1.000	$ 1.000.000
		SubTotal Servicios servicio para la comunidad sociales y personales y servicios de alojamiento, comidas y bebidas					$ 41.842.700
		TOTAL ACTIVIDAD 1					$ 43.939.600
VALOR TOTAL PRESUPUESTO							$ 43.939.600

Nota 1: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja se encuentra el proyecto denominado **"APOYO A LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS CONMEMORATIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD VULNERABLE – SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, proyecto de inversión registrado con el número BPPID - 20210680810021 y BPIN – 2021680810018, y certificado el día 07 de febrero de 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022, en donde se encuentran las cotizaciones elaboradas para la determinación del valor estimado del contrato.

En este orden de ideas de conformidad con el análisis de mercado realizado por la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($43.939.600), incluido IVA - equivalente a 43,94 SMMLV** aproximadamente.

11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

11.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato por celebrar se respalda con los siguientes:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22-03442 de fecha 04 de marzo de 2022, identificación presupuestal N° 2.3-41-4103-1500-4103052-2021680810018-96290, por concepto: Actividad: **"Otros servicios escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo."**, fuente de financiación Recursos Propios, cuyo objeto es "APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES", por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($43.939.600).

11.2 FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez el objeto contractual esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte del supervisor, este suscrita el acta final y acta de liquidación, acompañado de la respectiva cuenta de cobro o factura.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

PARÁGRAFO: Para efectos de desembolso, se presentará un acta unificada por las oficinas gestoras (Secretaría del Interior y Secretaría de las Mujeres y la Familia) que consolide los servicios y/o bienes suministrados y su respectivo valor, la cual se suscribirá por parte del supervisor (Secretaria del interior) por fuero de atracción, con apoyo en la ejecución de la supervisión con la Secretaría de las Mujeres y la Familia en lo concerniente al suministro de 30 chalecos, conforme a lo señalado en el decreto 023 de 2021 y demás normas complementarias.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la oficina gestora, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

11.3 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

11.4 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

11.4.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

Se procedió a consultar en seis (6) distintos proveedores, para proceder a definir los costos del mercado en el proceso de **"APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES"**

Para el presente análisis de precios se dio aplicabilidad a la circular externa 001, emitida por el Señor Alcalde Distrital, el día 22 de febrero de 2021, donde establece los LINEAMIENTOS ESTUDIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se insta al ordenador del gasto responsable de adelantar el proceso de contratación, que observe lo dispuesto en la guía G-EES-02 en su Anexo 1, literal A, en lo tocante a la medida de tendencia central y dispersión denominada Promedio o media aritmética, la cual se estima de la siguiente manera *"Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones,* por lo anterior se establecen los precios unitarios para el presente proyecto los de promedio de las cotizaciones.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA COTIZANTE	DIRECCION	CIUDAD
As Eventos	Carrera 59 No 27-20	BARRANCABERMEJA
Producciones Event	Calle 52b No 21-30	BARRANCABERMEJA
JR Logistica	Calle 51 No 12-75	BARRANCABERMEJA
Fundación Tejiendo Futuro	Carrera 14 No. 47-93	BARRANCABERMEJA
LGD servicios y suministros	Calle 39 No 29-234	BARRANCABERMEJA
LogisticaYA SAS	Calle 64 No 22-18	BARRANCABERMEJA

11.4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL MERCADO

A continuación, se encuentra relación de los procesos de selección que se han realizado en dotaciones similares al proceso de contratación del presente estudio, adelantados en el portal de contratación SECOP:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	NUMERO DE CONTRATO
2017	ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA FORTALECER LAS TRADICIONES SOCIALES A TRAVÉS DEL DESARROLLO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	25 DIAS	178.080.000	DIRECTA	0076-17
2017	ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN, DE PUESTAS EN ESCENA DE DIFERENTES OBRAS DETEATRO EN ELMARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TEATRO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	UN MES	66.000.000	DIRECTA	0509-17
2017	ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES ENMARCADAS EN LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN XXV DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL PIANO "CIUDAD BARRANCABERMEJA"	10 DIAS	25.500.000	DIRECTA	1836-17
2017	ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS NAVIDEÑOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	12 DIAS	515.447.160	DIRECTA	3386-17
2018	ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y DEMAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O REUNIONES PROGRAMADOS EN DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CUATRO MESES	515.447.161	LICITACION PUBLICA	1425-17

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

FECHA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
15/03/2018	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL,	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	1.000.000.000	LP-001-2018

	INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA			
4/09/2017	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTOS DE INTEGRACIÓN, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ACADÉMICAS, CELEBRACIONES, CONVIVENCIAS, FERIAS, ENCUENTROS DE VOCEROS Y REPRESENTANTES, ENTRE OTROS, PARA LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA, ADSCRITOS	198,834,208	Menor Cuantia DRA-CC-001-2017
25/08/2017	ALCALDIA DE IBAGUE	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA TERCERA SEMANA INTERNACIONAL DE IBAGUE Y EL SEGUNDO FORO IBAGUE SOSTENIBLE A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE IBAGUE	$85,275,288	AI-SAMC-0096-2017

11.4.3 ANÁLISIS DE PRECIOS

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Teniendo en cuenta el proyecto viabilizado denominado **APOYO A LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS CONMEMORATIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD VULNERABLE – SECRETARIA DE LAS MUJERES Y FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, proyecto de inversión registrado con el número **BPPID - 20210680810021** y **BPIN – 2021680810018**, y certificado el día 07 de Febrero de 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante el cual se estructuró la necesidad y el presupuesto para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, se señala que, dentro del mismo, reposan las cotizaciones de empresas legalmente constituidas que ofrecen el servicio requerido, las cuales son el sustento del análisis del mercado.

11.5 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Pro-Cultura	1,50%
Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

11.6 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

12.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato en lo referente a la entrega de la dotación es de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

12.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

13 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

13.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

13.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
- CERTIFICACION PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS
- INFRAESTRUCTURA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

15 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

16 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.1.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

16.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

18 OBLIGACIONES

18.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo
2) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del superior del contrato.
6) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

18.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y la invitación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas presentadas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.
4. El oferente debe mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
5. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato en excelentes condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto oficial.
6. Contar con el personal – recurso humano - para garantizar cada uno de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas y presupuesto oficial en relación con los servicios requeridos por el Distrito de Barrancabermeja.
7. Todas las actividades, bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual en las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial deben ser coordinadas y avaladas por la supervisora del contrato.
8. Informar al contratante por intermedio de la supervisora contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
9. Dar a conocer al Distrito cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle al Distrito cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.

13. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el Distrito.
14. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de la supervisora del contrato.
15. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
16. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 666 de 2020 y la Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.
17. El contratista deberá cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas concordantes.
18. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control. a. Presentar informe de la prestación del servicio con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por la supervisora. b. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
19. El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas.
20. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

19 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la Secretaria de las Mujeres y la Familia en lo concerniente al apoyo logístico y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.125 de junio 30 de 2015), como lo determinado en el Decreto Distrital No. 238 del 19 de julio de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo
ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de **"APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS MUJERES"** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo

Diana Y Estupiñan

Vo. Bo. DIANA YURANY ESTUPIÑAN PAEZ
Secretaria de la Mujer y las Familias
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyecto Aspectos Jurídicos
Xiomara Pérez Roca
Abogada Secretaria de las Mujeres y la Familia

Proyectó Aspectos Técnicos:
Magda Lucia Morales Orozco
CPS Profesional Especializada- Secretaria de las Mujeres y la Familia

Vo.Bo. NELSON JOSÉ SÁNCHEZ ABRIL
Subsecretario de Contratación
Distrito de Barrancabermeja